

I 1374 / 7

u  
wa  
e.  
o  
o  
o  
o  
n  
i  
o  
i  
o  
e  
n  
e  
o  
e  
o  
o  
o

Año de 1802

Mariano Cruz <sup>mo</sup> de A. N., residente en la villa  
 de Simón Dice fue en el vet.<sup>o</sup> del año proximo para  
 do obubo la Voluntad de Reinos que cumplimentó c.<sup>o</sup>  
 con residencia en dha villa, y con arreglo al Plan de  
 reduccion le incumbe el despacho de los Juzgados de  
Freixesalon y Buzeta. Fue habiendose presentado  
 á la Justicia de Buzeta, y d.<sup>o</sup> Thomas Puelta como  
 apoderado del conde su Duero temporal, para  
 que lo reconociesen p.<sup>o</sup> real, <sup>mo</sup> lo han observado en  
 quantos asuntos han ocurrido, hasta hace pocos dias  
 no se <sup>mo</sup> presento á la su Duero  
 de Simón Dice, y á d.<sup>o</sup> Thomas Puelta como  
 apoderado del conde su Duero temporal, para que lo  
 reconociesen, en tal virtud de aquel Juzgado, lo que  
 han observado en quantos asuntos han ocurrido, ha  
 ta hace pocos dias que ha advertido de parte de Just.  
 en una causa pummal que ha resultado de alguna  
 novedad de d.<sup>o</sup> Inchan Garcia de Lombardo resid.<sup>o</sup>  
 en la ciudad de Buzeta, del mismo que por encargo tan  
 solam.<sup>o</sup> se valian antes de condeserle á esta parte  
 la referida gracia de Voluntad Real, y no siendo justo  
 se le impida ella gracia que le esta concedida por  
 S. M. en el mencionado Plan de Eninos

N. B. sup. se debe mandar á la referida Just. y Espo.



El Sr. D. Diego de Burca Jngan, y reconozca  
a esta parte por tal Dño & Dño Juegado, y en  
su consecuencia se le entregará inmediatamente  
quanto aminor e giran pendiendo en el d.  
lo que en lo sucesivo ocurran condestando en  
tan cony de esta instancia a Dño C. lo de  
Burca librándose de todo ello la cony por  
6 enf. on mi pte. a lo que pare del agr.  
D. & v. r. mas conforme en sus. y se da  
de p. y eno

Alto  
D. J. M.

Luz y Pet. rece al 6 de Mayo de 1802

coor.  
D. J. M.  
D. J. M.  
D. J. M.  
D. J. M.  
D. J. M.

El Alcalde del Lugar a Cruca rúpa  
me d. d. a seis dias, lo que se le  
aparece sobre el contenido de este Recu  
Viendo pare ala vista del Fiscal &

*[Signature]*

D. J. M. en un año de 1802

N. T. S. Fiscal.

Por

Dirijo a manos de N. p. q.  
le de el curso q. corresponde  
el adjunto informe, q. se ha  
de 13. de D. bre proximo pasado  
se me mando p. esa Superioridad  
lo diere, cuyo Auto seme hizo va  
ver en el dia seis el corriente  
mes y año. Dios q. a. W. m.  
años Burca y D. bre de el  
año 1802

N. T. S. Fiscal de lo Civil

P. A. L. P. & O.

Yonacio Tabuena M. y  
p. no saven excoirix y E. suon  
den = Antonio Cebrian  
f. e. d. e. f. e. c. h. o. z.





✠  
Data despachos de oficio quatro dias.

SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
DOS.

Epino Sol

Yo el Sr. D. Juan de Lugo y Barreta, en cumplimiento  
del Auto de C. de 13. de Septiembre, q. V. se hizo saber en  
el dia 6. de corriente mes de Diciembre, a consecuencia  
del Veredicto hecho por D. Mariano Cruz Erno R. re-  
sidente en la Villa de Tinzon duc de Viz. Que siempre  
ha conocido para a servir este juzgado en todo lo q.  
ha ocurrido, a D. Estevan Garcia Lombardo Er-  
nivano R. domiciliado en la Ciudad de Borosa, na-  
ta q. hace como seis a ocho meses, q. estando anexa-  
do este, en las Casas Conventuales de Sta Ciudad, el nom-  
brado Cruz, se introduxo, alegando ciertos experien-  
cias, o razones, nada verdaderas, p. q. crucayese en el  
dho juzgado, como en efecto lo ha servido o servido ha-  
ta q. el referido Lombardo, haviendo logrado su li-  
tad, ocurriò una causa criminal entre partes, y una  
de estas, teniendo lo p. tal Erno como antes, lo llamó  
y la siguiò: Que el informante no puede decir mas  
en quanto a esto, respecto q. el Sr. Conde de Barreta  
tiene el privilegio de nombrar toda la Administra-  
cion de justicia y Consip. Erno, pues nosotros so-  
lamente somos uno Quinonero, y todo el suelo de la  
poblacion es de el referido Sr. Conde y p. esta razon  
ignora el q. informa si tienen o no, el titulo de



El subroscrito Sr. Que en quanto a la cercanía  
 de la Villa de Hinzon y Ciudad de Borasca a Bruneta, es de diferen-  
 cia como medio quarto de ora q. es la lo q. está m-  
 pxioma, la Villa de Hinzon donde está domiciliado  
 Cruz, q. la nombrada Ciudad, donde se halla el  
 que es quanto puede informar a V. C. con arreglo a  
 sele tiene mandado. Bruneta y Dña D. E. 1802.

Exmo Sr. D. N.

Ygnacio Tabuenca M. C. D.  
 no sabía escribir firmo Yo  
 su oídor = Antonio Cebria

fe el defecto

[Signature]



Para despachos de oficio quarto mto.

**SELLO QVARTO, AÑO  
 DE MIL OCHOCIENTOS Y  
 DOS.**

Dice que entiendo que para V. C. mandar que el Dueno  
 temporal del Lug. de Bruneta informe lo que se le ofrece  
 y pareciere de el contenido de la Representacion de Maria  
 no Cruz, y hecho vuelta a su villa Zarag. a 15 de Dic. de  
 1802.

[Signature]

claus  
hura  
negente  
Coron  
Bros  
negales  
Prinçela  
Amador  
Covnel

Zarag<sup>a</sup> Die. 12 de Mayo de 1820. Genl

Como lo dice el Fiscal de S. M.

*[Handwritten signature]*

Novo En vez y de lo que otros nos sigue clauso  
o asida al pñe en unio lebraria  
en un persona o que se vija

Laborda  
*[Handwritten signature]*